EXPTE. D- 2881 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el COMITE EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) disponga que los beneficiarios de un sorteo del Programa de la Línea Sin Terreno, destino Compra de vivienda, puedan aplicar o utilizar los fondos para la adquisición de inmuebles en desarrollos inmobiliarios residenciales de propiedad privada - destino a viviendas unifamiliares y a afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal - constituidos bajo la figura de fideicomiso de construcción al costo conforme lo establecido en la ley 24.441 .

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Debiendo reconocer la importancia y relevancia del programa PRO.CRE.AR, cuyo objetivo declarado por el Poder Ejecutivo Nacional, es facilitar el acceso a la vivienda para toda la población, no es menos cierto que dicho programa presenta algunas dificultades en su implementación o no contemple algunas situaciones.

En particular, puede destacarse la situación de los desarrollos urbanísticos. Actualmente, solo se contempla el acceso a las viviendas construidas por el PRO.CRE.AR en diversos lugares de nuestra nación.

De esta forma, se han dejado de contemplar aquellos proyectos de desarrollo urbano o inversión inmobiliaria de naturaleza privada. De tal modo, resulta necesario ampliar los alcances del PROGRAMA para contemplar la adquisición de viviendas en este tipo de proyecto.

El objetivo es fomentar los desarrollos inmobiliarios residenciales de propiedad privada, bajo la condición de que se encuentren destinados, exclusivamente a viviendas unifamiliares, y con la condición de afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal, siempre y cuando se hubieran constituido bajo la figura de fideicomiso de construcción al costo conforme lo establecido en la ley 24.441.

En este marco, se estaría fomentando la actividad de la construcción, no se estaría sujeto a las dificultades que se presentan ante la ausencia de terrenos de propiedad pública aptos para este tipo de desarrollo y las demoras que presentan los proyectos de ejecución de obra pública.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.